

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**21504** *ORDEN ECI/4094/2005, de 16 de diciembre, por la que se convoca subvención para financiar medidas de apoyo institucional a los Sindicatos del sector, representados en la Mesa Sectorial de Universidades.*

Los Presupuestos Generales del Estado incluyen, al amparo de la aplicación presupuestaria 18.07.322C.483, una subvención cuya finalidad es financiar medidas de apoyo institucional a los sindicatos del sector, que estén representados en la Mesa Sectorial de Universidades de la Administración General del Estado.

De conformidad con la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, (BOE de 12 de mayo) de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, este Ministerio, previos los informes del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada en el Departamento, ha dispuesto:

**Primero.** *Objeto y ámbito de aplicación.*—El objeto de esta subvención es financiar medidas de apoyo institucional a favor de los sindicatos del sector que estén representados en la Mesa Sectorial de Universidades. Por tanto su ámbito de aplicación estará limitado a aquellos sindicatos que puedan acreditar su representación entre el personal docente universitario.

Para el logro de la finalidad señalada se dispone en la aplicación presupuestaria 18.07.322C.483 de una dotación de 142.560,00 €.

**Segundo.** *Beneficiarios y sus requisitos.*—Podrán ser beneficiarios, en concurrencia competitiva, los sindicatos representativos del personal docente funcionario universitario que formen parte de la Mesa Sectorial de Universidades y presenten la correspondiente solicitud, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria. La acreditación de la condición de beneficiario será efectuada por la Secretaría de la Mesa Sectorial de Universidades.

**Tercero.** *Procedimiento de concesión.*—El Director General de Universidades, en virtud de la delegación contenida en el epígrafe I. Delegación de competencias en materia de Gestión Presupuestaria, Segundo.5 de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero (BOE de 28 de enero) de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, concederá mediante Resolución, la subvención que corresponda que le será propuesta por la Comisión que a tal efecto designe, en la que figurarán tres representantes de la Dirección General de Universidades (uno de los cuales presidirá la Comisión y otro actuará como Secretario; un representante del Gabinete de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y otro de la Subsecretaría del Departamento). La Comisión formulará la oportuna propuesta de concesión en el plazo máximo de 10 días desde su constitución.

La concesión de la subvención por la cuantía indicada en el apartado Primero, de la presente Orden, se distribuirá entre los sindicatos solicitantes del modo siguiente:

Un 15% del crédito disponible se distribuirá por partes iguales. El resto (85%) se distribuirá proporcionalmente según la representatividad acreditada en el sector del personal docente universitario.

El procedimiento de concesión se realizará a través de una Resolución que pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, tal y como previene el artículo 46.1 de la Ley 29/1998.

**Cuarto.** *Obligaciones de los beneficiarios.*—Asistir a las reuniones y negociaciones en el marco de la Mesa Sectorial de Universidades, de los proyectos de disposiciones de carácter general que afecten al sistema educativo de la Enseñanza Superior, en el ámbito de la Administración General del Estado.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones y el cumplimiento de la actividad que determina la concesión de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, que realice el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida.

**Quinto.** *Justificación de la subvención.*—La justificación de las actividades para las que se haya concedido la subvención se realizará en el primer trimestre del año siguiente a aquel en que se otorgó.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

1. Estados contables que acrediten la gestión de la subvención concedida.
2. Memoria que explique, complete y aclare los datos de los estados contables en relación con la aplicación de los fondos recibidos.
3. Documentos justificativos de los gastos realizados en las actividades subvencionadas (facturas y recibos).

La documentación indicada en este apartado deberá presentarse en original, acompañándose fotocopia para su compulsión y devolución al interesado, si éste lo solicita.

**Sexto.** *Forma de pago.*—El pago de esta subvención se efectuará una vez dictada la Resolución de concesión, mediante un único pago. Para ello será requisito imprescindible estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Séptimo.** *Reintegro de la subvención.*—Procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago cuando concurren las causas legalmente previstas (apartado decimosexto 1 de la Orden ECI/1305 y artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto por el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Igualmente el procedimiento para el reintegro será el establecido en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Octavo.** *Recursos.*—Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme establece el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, en la redacción dada por la Ley 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, tal como previene el artículo 46.1 de la citada Ley.

Madrid, 16 de diciembre de 2005.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**21505** *RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística del entorno de los embalses Guadalhorce-Guadalteba entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga y las Asociaciones Turísticas Centro de Iniciativas Turísticas Guadalteba, Centro de Iniciativas Turísticas para el desarrollo turístico de la Comarca de Antequera y Asociación «Álora Turismo».*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga y las Asociaciones Turísticas Centro de Iniciativas Turísticas Guadalteba, Centro de Iniciativas Turísticas para el desarrollo turístico de la Comarca de Antequera y Asociación «Álora Turismo», para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística del Entorno de

los Embalses Guadalhorce-Guadalteba (Málaga), cuyo texto figura a continuación.

Madrid, 7 de diciembre de 2005.-El Secretario General, Raimon Martínez Fraile.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y LAS ASOCIACIONES TURÍSTICAS CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS GUADALTEBA, CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA COMARCA DE ANTEQUERA Y ASOCIACIÓN «ÁLORA TURISMO», PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL ENTORNO DE LOS EMBALSES GUADALHORCE-GUADALTEBA (MÁLAGA)**

En Madrid, a 1 de septiembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte:

El Sr. D. Pedro Mejía Gómez, en su calidad de Secretario de Estado de Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 845/2004, de 23 de abril, actuando de conformidad con el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 3187/2004, de 4 de octubre que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 enero, de modificación de aquella.

De otra:

El Sr. D. Paulino Plata Cánovas, Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 12/2004, de 24 de abril, por el que se le designa para tal cargo; en el artículo 39.1.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y en el artículo 2 del Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

De otra:

El Sr. D. Salvador Pendón Muñoz como Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, nombrado por Acuerdo del Pleno de 14 de julio de 2003, y actuando en representación de la Diputación Provincial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, letra b, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Y de otra:

El Sr. D. Pablo Moreno Aragón, Presidente del Centro de Iniciativas Turísticas Guadalteba por acuerdo de nombramiento de fecha 21 de julio de 2003, en virtud del artículo 40 del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

El Sr. D. Francisco Lozano Lozano, Presidente del Centro de Iniciativas Turísticas para el desarrollo Turístico de la Comarca de Antequera por acuerdo de nombramiento de fecha 9 de marzo de 1.999 en virtud del artículo XVIII del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

El Sr. D. José Sánchez Moreno, Presidente de la Asociación ÁLora Turismo por acuerdo de nombramiento de fecha 10 de mayo 2004, en virtud del artículo 21 del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el Artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81 de 30 de noviembre, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que la Diputación Provincial de Málaga, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística de los municipios en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio y de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística del entorno de los embalses Guadalhorce-Guadalteba ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística del entorno de los embalses Guadalhorce-Guadalteba y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural de los municipios, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística de los municipios con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.-Se declara al entorno de los embalses Guadalhorce-Guadalteba destino Piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.

Mejora del medio urbano y natural de los municipios.

Ampliación y mejora de los espacios de uso público.

Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.

Puesta en valor de recursos turísticos.

Creación de nuevos productos.

Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

Segunda.-Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización Turística en el entorno los embalses Guadalhorce-Guadalteba, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos de los municipios que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico de los municipios.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos de los municipios que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

La Diputación Provincial de Málaga:

Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre la población y los agentes turísticos de los municipios.

Velar por el desarrollo de la actividad turística en la en el ejercicio de sus competencias.

Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental de los municipios y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.

Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.

Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

El CIT Antequera, el CIT Guadalteba y la Asociación Álora Turismo:

Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.

Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre sus asociados.

Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

Tercera.—Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización Turística, se valoran en 2.000.100 Euros, que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la Cláusula Primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de 666.700 Euros.

Cuarta.—Las aportaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio	2005	2006	2007	2008	Total
1. <sup>a</sup>	Aportación ..	199.614	—	—	—	199.614
2. <sup>a</sup>	Aportación ..	—	100.429	—	—	100.429
3. <sup>a</sup>	Aportación ..	—	—	199.982	—	199.982
4. <sup>a</sup>	Aportación ..	—	—	—	166.675	166.675
	Total .....	199.614	100.429	199.982	166.675	666.700

La aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en 2005, se imputará a la aplicación presupuestaria 20.04.432A.76500 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente. La garantía se prestará igualmente de forma previa a la concesión de prórroga, si la solicitud se refiere a la última anualidad del Plan.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I ó III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ajustará el pago anticipado de una anualidad, al grado de cumplimiento, en el año anterior, de la aportación convenida por las otras partes de este Convenio, en los términos establecidos en las cláusulas Quinta y Sexta del mismo. A estos efectos se entenderá que la Comunidad Autónoma ha realizado la totalidad de su aportación una vez transferido el setenta y cinco por ciento de la anualidad, conforme a lo previsto en la cláusula Quinta.

En caso de que la justificación documental de la aplicación de los fondos de una anualidad sea inferior al importe total de la misma, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio reducirá su aportación del primer pago anticipado que deba efectuar, en la cantidad que, del importe no justificado, corresponda a su aportación en la anualidad que se justifica.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará en los últimos 15 días del plazo vigente para la misma mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

Informe escueto por cada actuación.

Informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa.

Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.

Informe del Interventor de la Diputación Provincial de Málaga, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

Certificado del Secretario de la Diputación de Málaga de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el V.º B.º del Presidente de la Diputación o del Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que correspondan a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

En el caso de tratarse de regiones objetivo 1, con el fin de poder justificar dicha aportación ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

Con cargo al Plan se podrá realizar la implantación del Modelo de Aproximación a la Calidad Turística MACT (metodología de buenas prácticas), desarrollado por la Secretaría General de Turismo, que pondrá para tal fin a disposición del Plan la metodología correspondiente.

Quinta.—Las aportaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio	2005	2006	2007	2008	Total
1. <sup>a</sup>	Aportación ..	166.675	—	—	—	166.675
2. <sup>a</sup>	Aportación ..	—	166.675	—	—	166.675
3. <sup>a</sup>	Aportación ..	—	—	166.675	—	166.675
4. <sup>a</sup>	Aportación ..	—	—	—	166.675	166.675
	Total .....	166.675	166.675	166.675	166.675	666.700

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía en 2005 efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 0.1.15.00.01.00.7666.0275B.0, y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonará, en cada anualidad, de la siguiente manera: el 75% tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento, de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas octava y novena, de las actuaciones a realizar; y el 25% restante tras la justificación documental de las mismas.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía se realizará mediante los medios previstos en la cláusula cuarta en relación con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de las facturas o certificaciones y demás documentos de valor probatorio equivalente. Y ello sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que correspondan a otros órganos de la Junta de Andalucía.

Sexta.—La Diputación Provincial de Málaga efectuará sus aportaciones, dentro de cada anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 891/444/7890815, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio	2005	2006	2007	2008	Total
1. <sup>a</sup>	Aportación ...	300.000	—	—	—	300.000
2. <sup>a</sup>	Aportación ...	—	120.000	—	—	120.000
3. <sup>a</sup>	Aportación ...	—	—	120.000	—	120.000
4. <sup>a</sup>	Aportación ...	—	—	—	126.700	126.700
	Total .....	300.000	120.000	120.000	126.700	666.700

Las aportaciones de todas las partes se ingresarán en una cuenta que la Diputación Provincial de Málaga determine, de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

Séptima.—La Diputación Provincial de Málaga como Administración ejecutora de las actuaciones materiales derivadas del presente Convenio, procederá a la apertura de una cuenta de carácter restringido que hará frente a las obligaciones derivadas de las actuaciones del Plan debida-

mente autorizadas por la Comisión de Seguimiento y que quedará afectada a las mismas. En dicha cuenta se ingresarán las aportaciones de las administraciones firmantes y cualesquiera otras que deriven de la ejecución del presente convenio.

La Diputación Provincial de Málaga justificará ante las otras Administraciones firmantes la apertura de la cuenta y su carácter restringido.

Octava.—Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación se ha de haber producido por las Administraciones intervinientes al suscribir el convenio.

Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.

Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Actuar, sin perjuicio de las competencias de la correspondiente Mesa de Contratación, como Comisión Asesora para elaborar informes al órgano de contratación de la Diputación Provincial de Málaga, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Dinamización y en la selección del gerente, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.

Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenga así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.

Proponer el nombramiento del gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y verificar sus gastos.

Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

Estará formada por: el Secretario General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por parte de la Administración General del Estado; el Director General de Planificación y Ordenación Turística y el funcionario de su Órgano Directivo que él designe, por parte de la Junta de Andalucía; el Presidente de la Diputación o el/la Diputado/a del Área de Recursos e Iniciativas Locales y el funcionario del Área de Recursos e Iniciativas Locales que designe, por parte de la Diputación Provincial de Málaga; el Presidente y persona que éste designe, por parte de cada una de las tres asociaciones empresariales firmantes.

Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

El Presidente de la Diputación Provincial de Málaga o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión el Secretario de la Diputación.

Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones, su modificación y la concesión de prórroga del plazo de ejecución y justificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones; en caso de que existan varias asociaciones empresariales, el conjunto de sus representantes constituirá una parte con un único voto, que será consensuado entre ellas.

Novena.—La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar. La determinación de actuaciones de una anualidad deberá realizarse durante el plazo de vigencia inicial de la anualidad anterior, es decir, excluyendo posibles prórrogas.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto; o bien

B) aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Décima.—Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

Impulsar las actuaciones del Plan.

Difundir el Plan.

Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización del entorno de los embalses Guadalhorce-Gualteba como destino turístico.

Efectuar propuestas de actuaciones.

Procurar la coordinación del Plan de Dinamización con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.

Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá a la Diputación Provincial de Málaga, aunque dicha Gerencia dependa a todos los efectos de la Comisión.

Undécima.—Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes fijarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad. Además, la Diputación Provincial de Málaga procederá a la designación de uno de sus funcionarios como gerente del Plan. El programa de actuaciones de primera anualidad se firmará junto con el convenio, uniéndose como Anexo al mismo.

Duodécima.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá a la Diputación Provincial de Málaga.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen, sin perjuicio de lo establecido cláusula quinta para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

En concordancia con el artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la Diputación Provincial de Málaga como entidad ejecutora.

Decimotercera.—Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresario, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización

Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto «Destino Piloto de Dinamización Turística».

Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización, en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda «Plan de Dinamización Turística del entorno de los embalses Guadalhorce-Gualteba», así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio. En el caso de tratarse de regiones objetivo 1, se hará constar además de lo señalado en el párrafo anterior, el logotipo del FEDER.

Decimocuarta.—El presente convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de cuatro años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad. En cuanto a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, dicho efecto se producirá en virtud de lo dispuesto en los artí-

culos 18 y 21 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, regulador del procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo que respecta al incumplimiento conllevará la devolución de los fondos, con los correspondientes intereses e indemnización, en su caso, de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la Administración ejecutante y, a la devolución de los fondos aportados por las demás partes, e indemnización de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la falta de aportación por cualquiera de las otras partes aportantes.

Decimoquinta.—La Diputación Provincial de Málaga, como entidad ejecutora y gestora de las actuaciones a realizar en cada anualidad en cumplimiento del Convenio, estará obligada al mantenimiento en todo momento y, así mismo, tras la finalización de la vigencia temporal del mismo, de las finalidades propias en aras de las cuales se celebra el Convenio y por las que se llevan a cabo las actuaciones concretas y se efectúan, precisamente, las inversiones que en cada caso se determinan.

El incumplimiento por la parte ejecutora del deber de mantenimiento, o el posible deterioro grave de inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés legal que resultara procedente aplicar.

Decimosexta.—El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimoséptima.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por septuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, Pedro Mejía Gómez.—El Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Paulino Plata Cánovas.—El Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, Salvador Pendón Muñoz; El Presidente del CIT Guadalteba, Pablo Moreno Aragón.—El Presidente del CIT para el Desarrollo Turístico de la Comarca de Antequera, Francisco Lozano Lozano.—El Presidente de la Asociación «Alora Turismo», José Sánchez Moreno.

## ANEXO

### Anexo de aprobación de actuaciones de 1.ª anualidad

Se aprueban las actuaciones definidas por las partes firmantes en acta de fecha 1 de junio de 2005.

El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, Pedro Mejía Gómez; el Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Paulino Plata Cánovas; el Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, Salvador Pendón Muñoz; el Presidente del CIT Guadalteba, Pablo Moreno Aragón; el Presidente del CIT para el Desarrollo Turístico de la Comarca de Antequera, Francisco Lozano Lozano; el Presidente de la Asociación «Alora Turismo», José Sánchez Moreno.

**21506** *RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en la Sierra de Javalambre, Comarca de Gúdar-Javalambre, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comarca de Gúdar-Javalambre y la Asociación de Empresarios Turísticos de Javalambre.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comarca de Gúdar-Javalambre y la Asociación de Empresarios Turísticos de Javalambre, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en la Sierra de Javalambre, Comarca de Gúdar-Javalambre (Teruel), cuyo texto figura a continuación.

Madrid, 7 de diciembre de 2005. El Secretario General, Raimon Martínez Fraile.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DE JAVALAMBRE, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN LA SIERRA DE JAVALAMBRE, COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE (TERUEL)

En Madrid, a 15 de septiembre de 2005.

### REUNIDOS

De una parte:

El Sr. D. Pedro Mejía Gómez, en su calidad de Secretario de Estado de Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 845/2004, de 23 de abril, actuando de conformidad con el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 3187/2004, de 4 de octubre que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 enero, de modificación de aquella.

De otra:

El Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16 apartado 18, del Texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, del 3 de Julio, del Gobierno de Aragón, en el Decreto de 7 de julio de 2003, por el que se nombran Consejeros del Gobierno de Aragón y Presidente de la Empresa Pública «Sociedad y Promoción del Turismo Aragónes», S.A.U., creada por Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, y autorizada la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 10 de febrero de 2005, y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, de fecha 26 de abril de 2005.

De otra:

El Sr. D. Manuel Rafael Lázaro Pérez como Presidente de la Comarca Gúdar-Javalambre, nombrado por Acuerdo del Consejo Comarcal del 30 de julio de 2003 y facultado para la suscripción del presente Convenio por acuerdo del Consejo Comarcal de 30 de marzo de 2005, actuando en representación de la Comarca de la Sierra Gúdar-Javalambre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 Ley 22/2001, de 21 de diciembre, de creación de la Comarca Gúdar-Javalambre y artículo 30.1.a de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Y de otra:

El Sr. D. Tomás Serra Moreno, Presidente de la Asociación de Empresarios Turísticos de Javalambre por acuerdo de nombramiento de fecha 10 de febrero de 2005, en virtud del artículo 30.3 del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

### EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el Artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que el Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 37, del artículo 35, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, modificadas en las Leyes Orgánicas 6/94, de 24 de marzo, y 5/96, de 30 de septiembre, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.